

CIRCULAR No. 1002

PARA Gerentes de proyectos, Directivos y Asesores
DE Presidente CNSC
ASUNTO Restricciones a la contratación con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías
FECHA 27 de enero de 2010

Con el fin de dar aplicación de la Ley 996 de 2005, en lo que se refiere a las elecciones presidenciales programadas para el día 30 de mayo de 2010, es procedente advertir a todas las dependencias de la entidad, respecto de las restricciones que en materia contractual debemos cumplir:

RESTRICCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

1. A partir de la primera hora del día 30 de enero de 2010, hasta las 24 horas del día 30 de mayo de 2010 (fecha de la elección presidencial) o hasta la hora 24:00 del día de realización de la segunda vuelta si a ello hubiere lugar, está restringida la **contratación directa**, es decir, no se podrán adelantar los procesos y la suscripción de los siguientes contratos:
 - Contratos y convenios interadministrativos
 - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
 - Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público.
 - Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
 - Contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
 - Contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Lo anterior significa, que en caso de requerirse la realización de un contrato definido como un evento de contratación directa, durante el período anteriormente señalado, deberá realizarse por los procedimientos de convocatoria pública que corresponda según la cuantía.